



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2019-00107-00, INTERPUESTA POR LUZ MARINA MEDINA GALLARDO CONTRA JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Y SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI. VINCULADOS: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 005-2016-00080-00; SE PROFIRIÓ AUTO No. 3119 DE NOVIEMBRE 28 DE 2019. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO 005-2016-00080-00: ROSAURA ARANGO NAVARRO, HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, ARLES ZAPATA MARIN Y MARIA DOLORES MEDINA GALLEGO, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 4093

RADICACIÓN: 76-001-34-03-003-2019-00111-00
DEMANDANTE: Amparo Sarria Sandoval
DEMANDADOS: Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali
CLASE DE PROCESO: Accion de Tutela

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

La accionante AMPARO SARRIA SANDOVAL, dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591/91, presenta escrito mediante el cual manifiesta que impugna el fallo de tutela T-108 de fecha 20 de noviembre de 2019, proferido por este Despacho. La referida impugnación es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 ibídem y por lo tanto se concederá.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- CONCEDER la impugnación del fallo de tutela No. T-108 de fecha 20 de noviembre de 2019, propuesta por la accionante AMPARO SARRIA SANDOVAL.

2°.- DISPONER que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se remita de forma inmediata el expediente a la Oficina de Reparto, a fin de que se asignado a la autoridad judicial competente.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultados de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Santiago de Cali, Noviembre 26 de 2019

Señora
Jueza 3° Civil de Cali
E. S. D.

Referencia. : Impugnación a la Acción de Tutela
Radicación N° 76 -001-3403 - 003 - 2019 - 00111-00
Demandante: AMPARO SARRIA SANDOVAL
Demandados: Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civil de Cali -
MANUEL ALFREDO PACHON ALVARADO

Yo Amparo Sarria Sandoval con C.C # 38.437.616 de Cali ;, en la oportunidad señalada por el Artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y dentro del término legalmente previsto para el efecto respetuosamente ;sustento el Recurso de Impugnación contra el fallo de tutela para ante el Tribunal Superior de Cali; la decisión de ese despacho, de fecha 20 de Noviembre de 2019 a las 6.24pm.

Fundamento de la impugnación

Que el superior revise la decisión de primera instancia, por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia congruente, teniendo en cuenta que: a) No se ajusta a los hechos antecedentes que motivaron la tutela ni al derecho impetrado, por error de hecho y de derecho, en el examen y consideración de la petición b) Se niega a cumplir el mandato legal de garantizar al agraviado el pleno goce de su derecho, como lo establece la ley; c) Se funda en consideraciones inexactas cuando no totalmente erróneas; d) Incurre el fallador en error esencial de derecho, especialmente respecto del ejercicio de la acción de tutela, que resulta inane a las pretensiones del actor, por errónea interpretación de sus principios

Los motivos de hecho y de derecho de la decisión

Doy alcance a su comentario de que dentro del plenario no se aportó prueba siquiera sumaria de los estados de salud que hemos venido padeciendo a falta de no contar con la Herramienta fundamental para sobre vivir ,viendo así vulnerados los DERECHOS FUNDAMENTALES como EL DERECHO A LA VIDA,EL DERECHO A LA HONRA,EL DERECHO A LA LIBERTAD E IGUALDAD ANTE LA LEY ,EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION no se habían aportado dichas pruebas del estado de Salud de mi esposo y mía ;debido a que yo esperaba que se me diera una declaración oral y podía dar la explicación de las pruebas físicas que tengo y solicitarle que Procuren corregir los errores cometidos en la decisión recurrida. Y lo mismo en lo referente al Vehículo que se lo mencione dentro de la ACCION DE TUTELA ; ,dentro del párrafo delos HECHOS ,revise bien el documento que es muy claro ,lo mismo hice desde el mes de Mayo de 2019 ;en que Radique el primer Escrito con la contestación a la Demanda en el juzgado 6°Civil de Ejecución de Cali, y llevo varias peticiones (4),solicitando el reintegro del vehículo ;pero hasta la fecha no se me ha dado ninguna respuesta favorable por ningún medio escrito y por eso me vi obligada a instaurar la ACCION DE TUTELA ,contra el Juzgado 6° de Ejecución civil de Cali-

Documentos Complementarios Enunciados en esta Impugnación :

-Ordenes de Procedimientos médicos autorizados (5)

-Fotos del Señor Julio Cesar Mosquera ,donde se aprecia su discapacidad al

2019-NOV-26 PM 2:28

Caminar apoyado de su bastón Canadiense o en otros eventos usa muletas. Y también se le complementa con su vértigo permanente.

Soporte de pago donde consta el salario que recibo mensual por Pensión

Orden médica para sacar cita médica con la sicóloga debido a todos los trastornos de Nervios y falta de Apetito y sumado a las preocupaciones que tengo por todo este perjuicio causado por los indolentes del Demandado y su Abogado par de Difamadores.

Órdenes para Radiografías de Columna y Tórax autorizadas por la EPS, para descartar lesiones graves, debido a los Accidentes sufridos en el MIO (2)

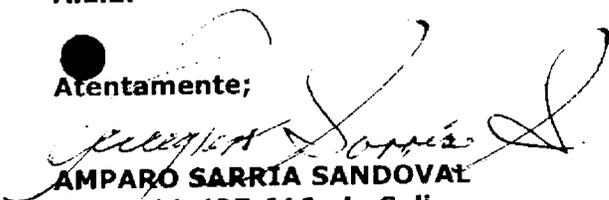
Fotografías de Amparo Sarria; de los Accidentes en el MIO ()

**Copias de los Escritos Radicados en el Juzgado 6° Civil de Ejecución de Cali ,
Donde hago las peticiones de la entrega del vehículo, enunciando el estado de minusvalidez de esposo y la mía que debo andar con Rodilleras o sino no puedo dar paso, hasta que me operen en la EPS.**

Nota Aclaratoria: El día 21 de Noviembre de 2019 no se debió tener en cuenta como día hábil para dar cumplimiento de la presente dentro del plazo que hay para presentar la Impugnación debido a los disturbios que nos dejaron sin transporte (Orden Publico).en Cali-

A.L.E.

Atentamente;

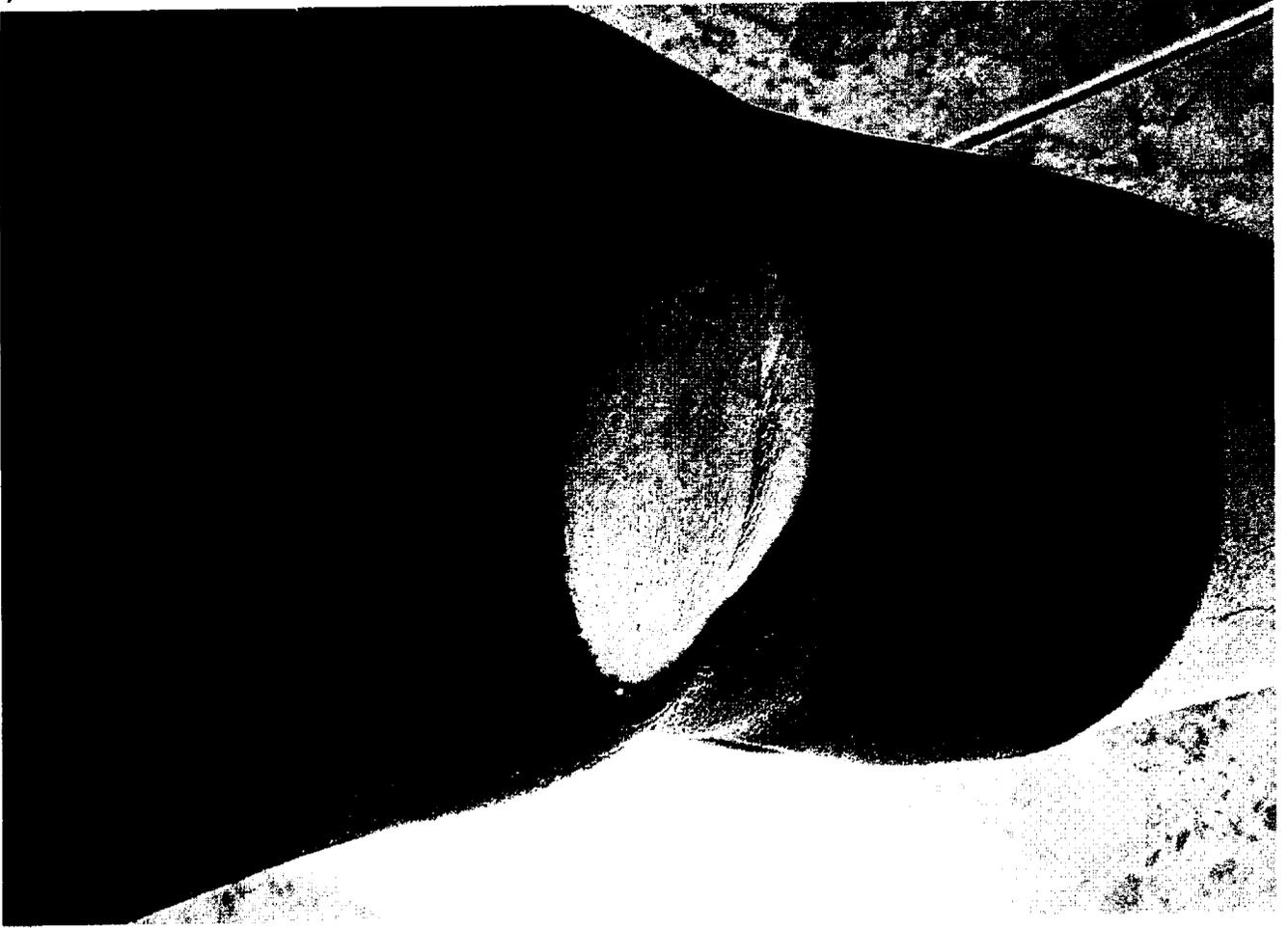

AMPARO SARRIA SANDOVAL

C.C. # 38.437.616 de Cali

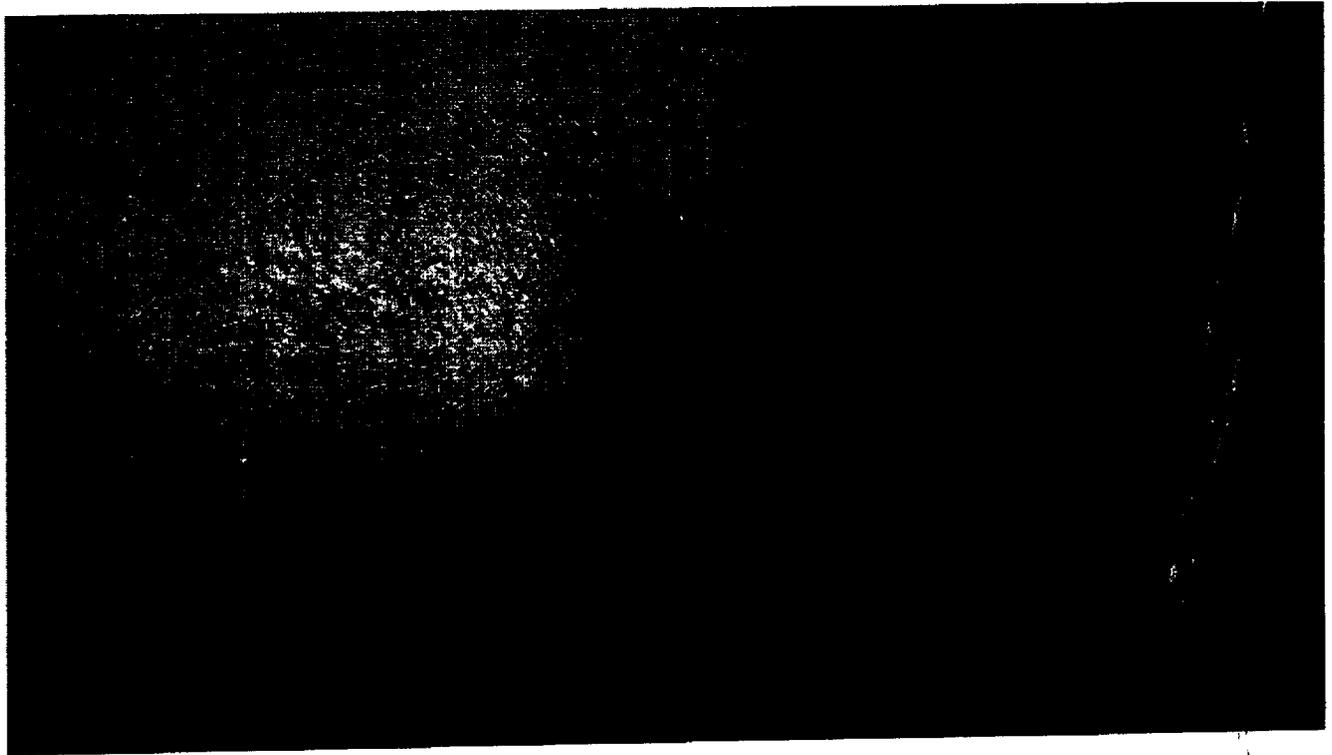
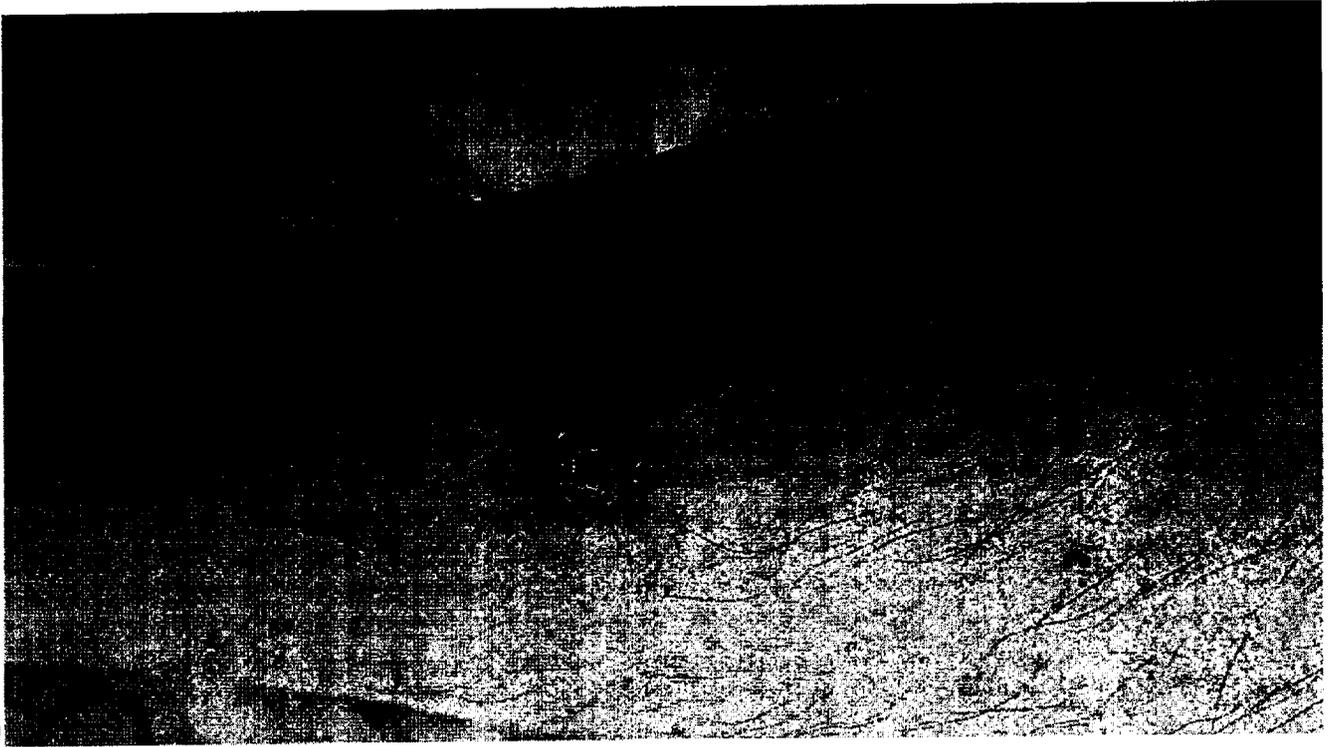
Tel: 315 563 31 18

E-mail:amparosarria1@hotmail.com

87

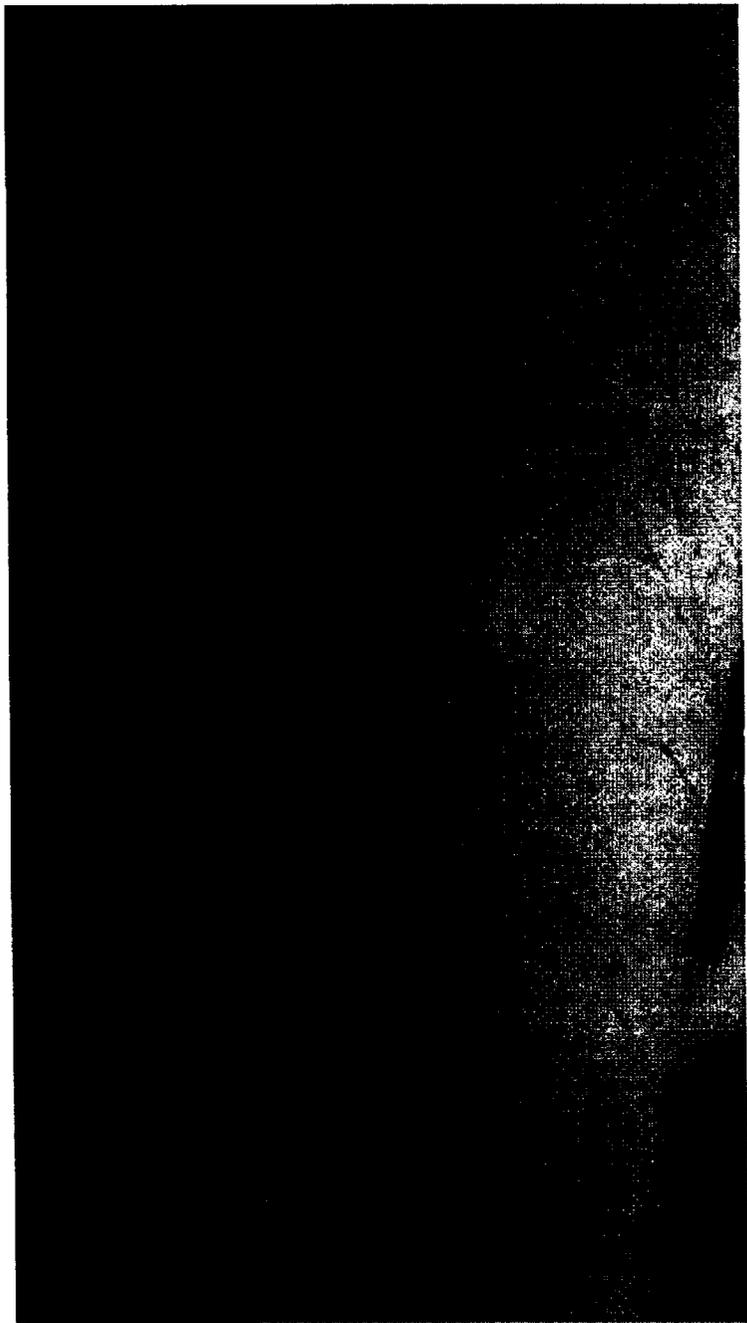


88

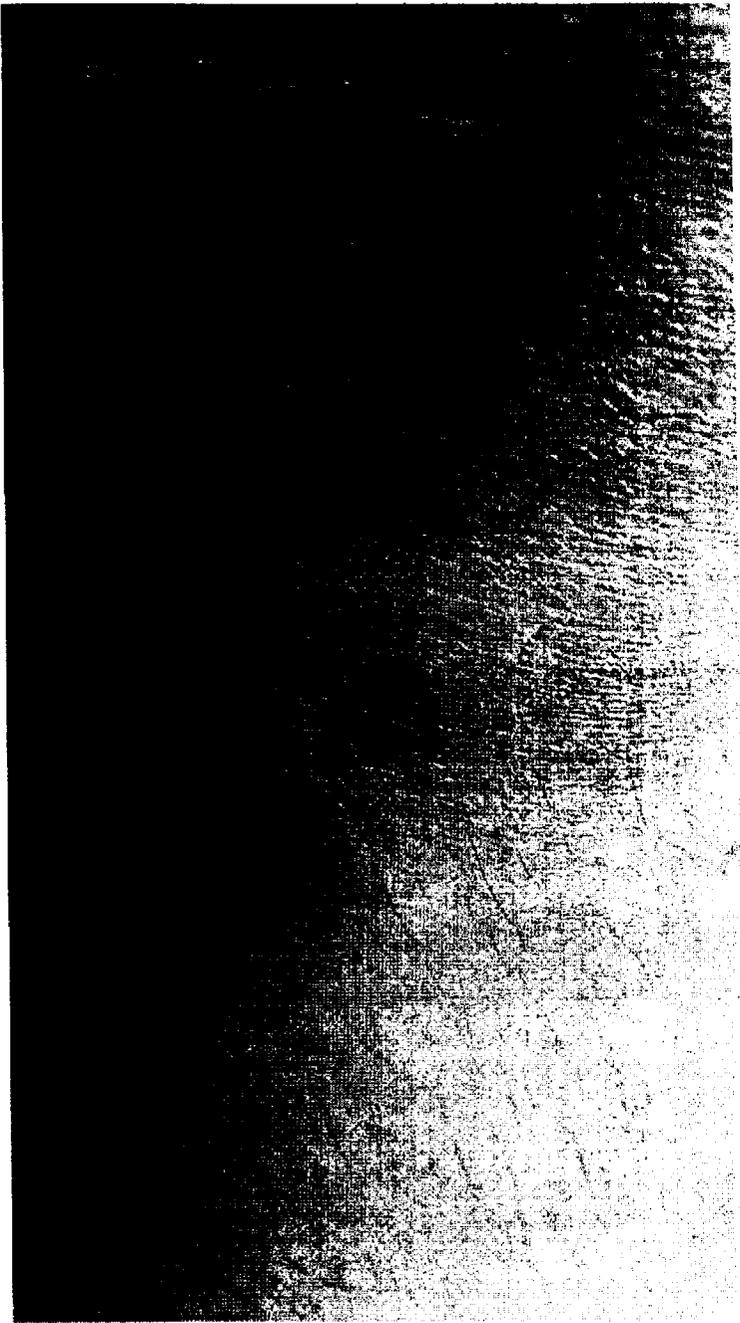


(2)

88



89



n

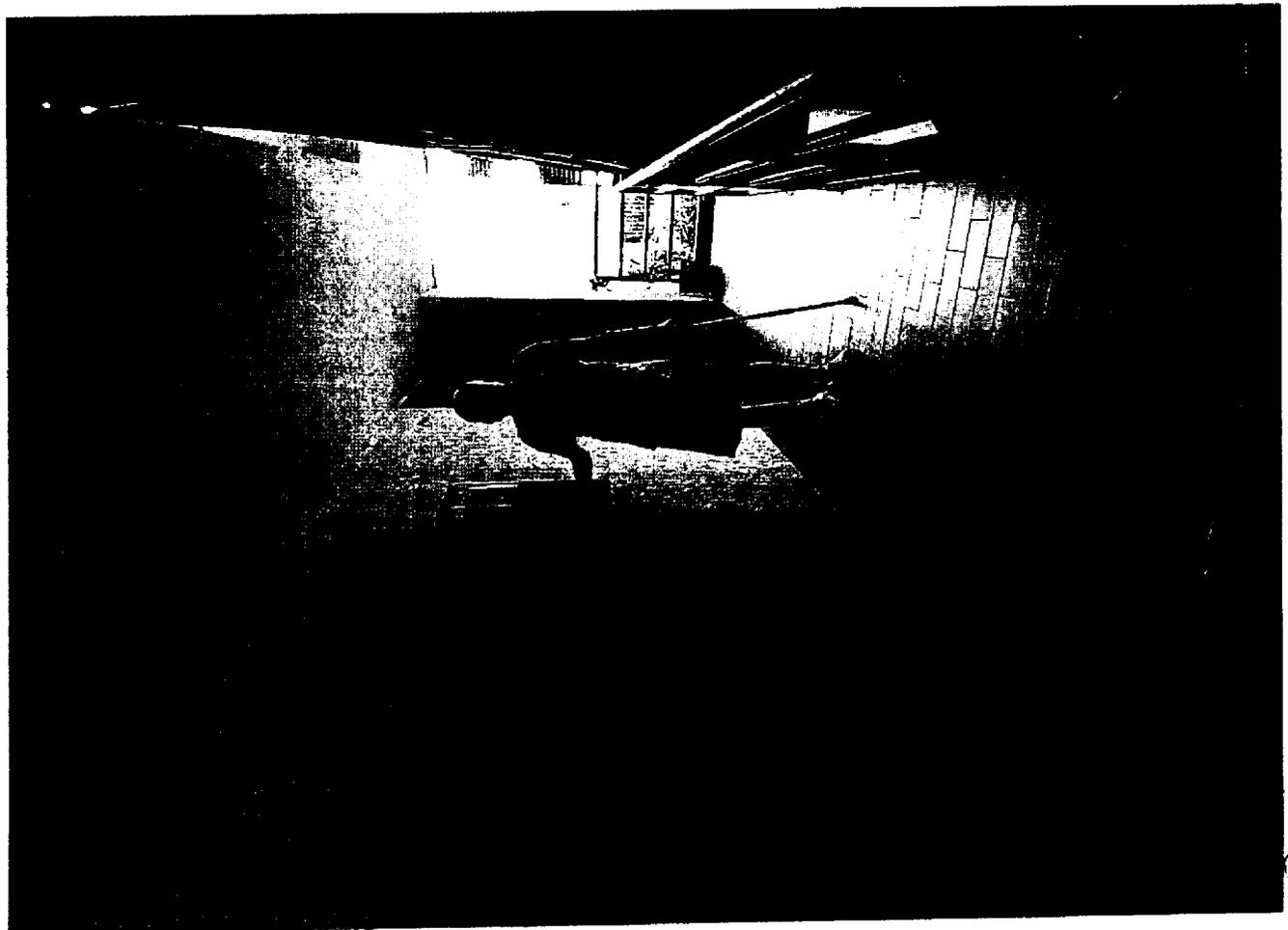


ob



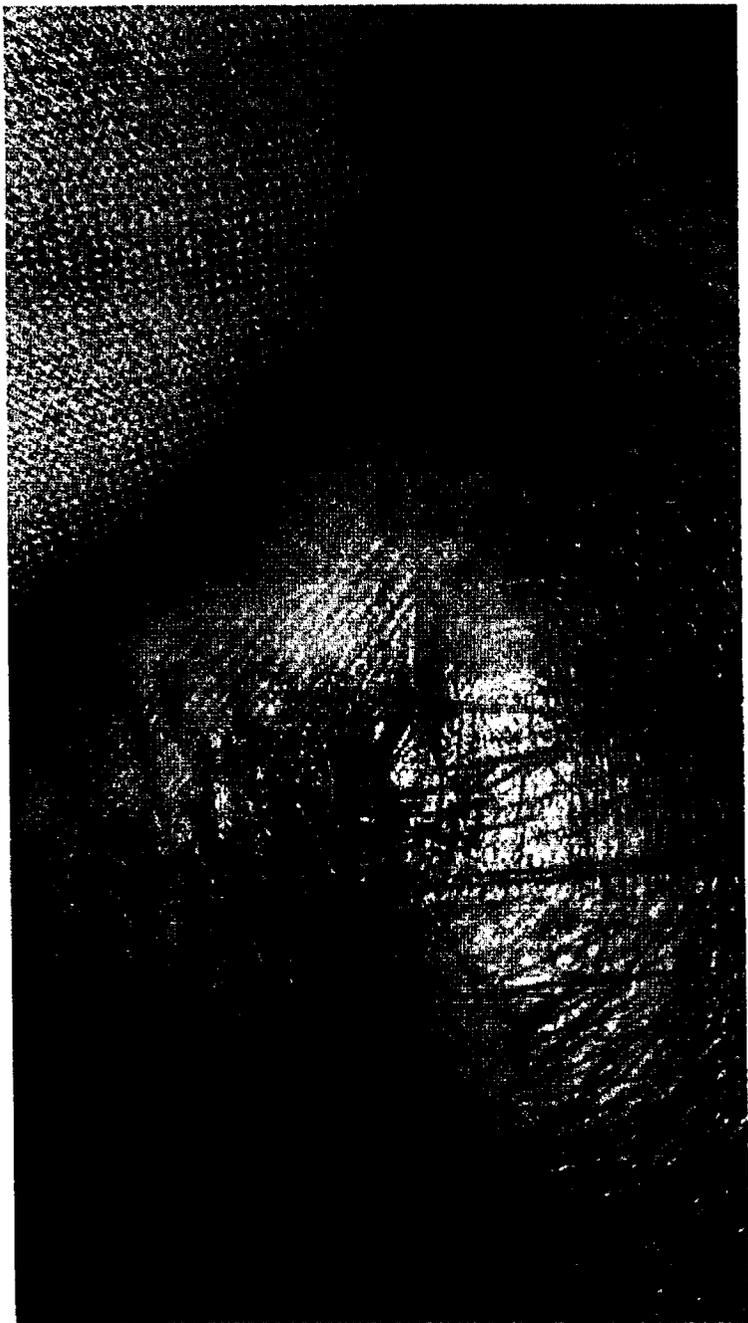


91

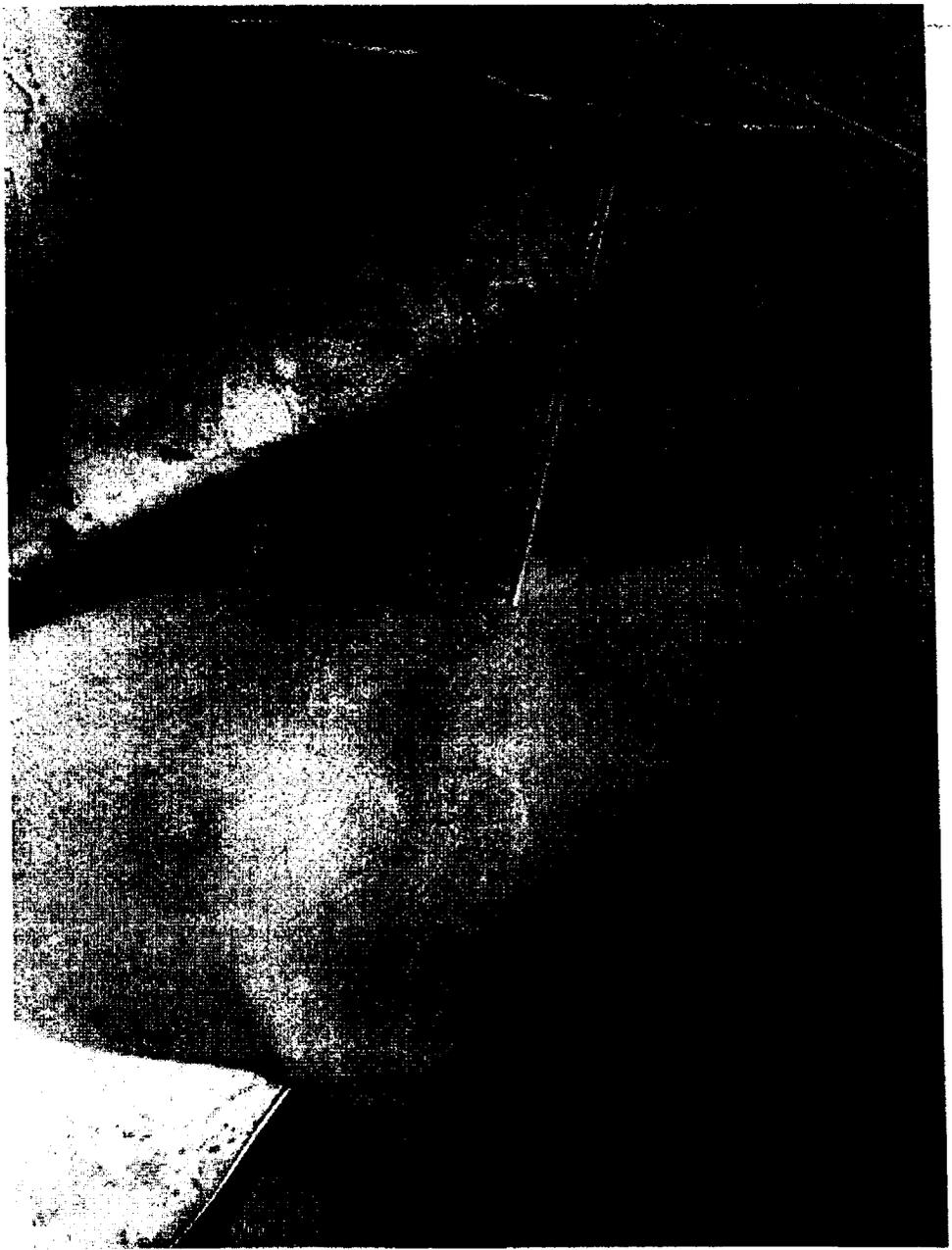


(6)

92



9



UT VIVA UNO A

Recordatorio de Cita

Cita No: 6056576687
Identificación: CC 14968122
Nombre: JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA
Fecha de la cita: 27/11/2019
Hora de la cita: 02:45 PM
Sede: UT VIVA 1A - SEDE CALI
Consultorio: 245
Atiende: OSIRIS VERGEL SINNING
Especialidad: HTA - MEDICO

El día de su cita, preséntese con 15 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura.

Menores de 18 años deben asistir con acompañante.

Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad

Agradecemos su Colaboración

Fecha Impresión: 24/09/2019 Hora: 12:07:32 Usuario:KATHERINE OVIEDO GOMEZ

24/9/2019

Orden

BREX POINT V 4 R 1.0

AUTORIZACION CONSULTA ESPECIALISTA

Form containing patient details: Sede: UT VIVA 1A - SEDE CALI, Paciente: JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA, ID: 14968122, EDAD: 69 Años, Plan: CONTRIBUTIVO, No.: 6056576062, Semanas: 304, Rango: 1, Sede Afiliado: UT VIVA 1A - SEDE CALI, Expedida a: GONZALO TAPIA, Telefono: 5534920, Diagnóstico: M255, CODIGO: 890280, PROCEDIMIENTO: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA, TARIFA: \$ 5.580

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 3,200

Handwritten signature and stamp of ANGELAMARIA BECERRA BURBANO

Entregado Por: ANGELAMARIA BECERRA BURBANO

Firma del Usuario:

NOTAS: TELEFONO: 485 2555

Fecha: 24/09/2019 Hora: 12:02:20
Validez de la Orden: 60 días. Vence: 2019-11-23

Estos servicios se deben facturar a: UT VIVA 1A - SEDE CALI



* 6 0 5 6 5 7 6 0 6 2 *

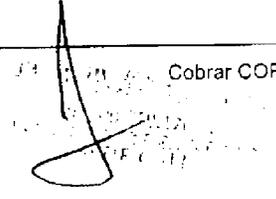
Handwritten initials

Handwritten number 7

BREAK POINT V 2.0 R 1.0
**AUTORIZACION
APOYO DIAGNOSTICO**

Sede: UT VIVA 1A - SEDE CALI		ID: 14968122		EDAD: 69 Años	No : 6030847695	
Paciente: JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA		Plan: CONTRIBUTIVO		Semanas: 304	Rango: 1	
Contrato: UT VIVA 1A - SEDE CALI		Solicitada por: EDER SERGIO CAMPO ROMO		Sede Afiliado: UT VIVA 1A - SEDE CALI		
Tipo de Usuario: COTIZANTE		Telefono: 6840000		Diagnóstico: M255		
Expedida a: XXXXXXXXXX						
Direccion: XXXXXXXXXX						

CODIGO	PROCEDIMIENTO	NOTA ACLARATORIA	TARIFA
965201	LAVADO E IRRIGACI* N DE OIDOS		\$ 9,615
TOTAL			\$ 9,615



Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 3,200

Entregado Por: ANGEI AMARIA BECERRA BURBANO

Firma del Usuario

NOTAS:

Fecha: 24/09/2019 Hora: 12:04:49
Validez de la Orden: 60 dias. Vence: 2019-11-23

Estos servicios se deben facturar a: UT VIVA 1A - SEDE CALI



8

95

BREAKPOINTV20F40

**AUTORIZACION
APOYO DIAGNOSTICO**

Sede: UT VIVA 1A - SEDE CALI		ID: 14968122		Ejemplar: 68 Años		No : 6025603601	
Paciente: JULIO CFSAR MOSQUERA CABRERA		Plan: CONTRIBUTIVO		Semanas: 304		Rango: 1	
Contrato: UT VIVA 1A - SEDE CALI		Solicitada por: GIOVANNA SOFIA GOMEZ SALAZAR		Sede Aliada: UT VIVA 1A - SEDE CALI			
Tipo de Usuario: COTIZANTE		Expedida a: GRUPO ESCANOGRAFICO DEL SUR LIMITADA		Telefono: 5568078			
Direccion: C.R 30 No. 7 09 CONS 103		Diagnostico: M255		NOTA ACLARATORIA			

CODIGO	PROCEDIMIENTO	TARIFA
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AF LATERAL)	\$ 19,000
	RX DE CADERA IZQUIERDA AP Y LAT IZQUIERDA. POR FAVOR REALIZAR TOMA EN POSICION LATERAL IZQUIERDA	
	TOTAL	\$ 19,000

Giovanna Sofia Gomez
Giovanna Sofia Gómez
 MEDICA
 S.C. 110.555.826

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 3,200

Entregado Por: GIOVANNA SOFIA GOMEZ SALAZAR

Firma del Usuario:

NOTAS: 0

Válido para reclamar servicios desde: 2019-05-02 Hora: 16:31:16

Validez de la Orden: 60 días Vence: 2019-07-01

Estos servicios se deben facturar a: UT VIVA 1A - SEDE CALI



* 6 0 2 5 6 0 3 6 0 1 *

(9)

96



TRANSCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO

PACIENTE: JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA	IDENTIFICACION: CC 14968122 HC: 14968122
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-06-17 EDAD: 64	SEXO: M ESTADO CIVIL: - FECHA: 2015-06-05 00:00:00
ENTIDAD: ANGIOGRAFIA - IPS TEQUENDAMA	NRO DE CUENTA: 445715

Datos Clínicos. Dolor.

RADIOGRAFÍA DE PELVIS:

HALLAZGOS.

Disminución en la amplitud de los espacios articulares coxofemorales.

No hay trazo de fractura reciente.

Flebolitos en pelvis.

Esclerosis de la articulación sacroilíaca.

Osteopenia.

CONCLUSIÓN.

VER DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS.



PROFESIONAL: TELERADIOLOGIA DE COLOMBIA

T.P. / R.S.D. :

ESPECIALIDAD:RADIOLOGO INTERVENCIONISTA NEURORADIOLOGO

Usuario Transcripción: EDIAZ

Imprimio: 461 - 2015-06-12 13:17

(10)
12/06/2015 01:32 p.

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Resumen Clínico de Atención

9^x
Page 1 of 2

No. Caso: 117346

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre Documento Identidad
SARRIA SANDOVAL AMPARO CC - 38437616

Sexo: F Fecha Nacimiento: 01/12/1955 Edad: 63 Años

Datos de la Atención

Fecha Atencion: 06/08/2019

Servicio al que Ingreso: URGENCIAS

Descripción

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual

PACIENTE QUIEN REFIERE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMA CERRADO DE TORAX. TRAUMA EN RODILLA Y PIERNA DERECHA CON POSTERIOR DOLOR, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMITACION FUNCIONAL. NIEGA TCE, NIEGA TRAUMA EN ABDOMEN. AL MOMENTO SIN DISNEA EN APARENTE BUEN ESTADO GENERAL

Antecedentes

DIABETES : NIEGA, OBESIDAD : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA, COLAGENESIS : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA, CARDIOPATÍA : NIEGA,
ASMA : NIEGA, RENAL CRÓNICO : NIEGA,
IV : NIEGA, ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,
EPOC : NIEGA,

ALERGICOS : NIEGA ALERGIA MEDICAMENTOSA
OTROS : PATOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: HISTERECTOMIA

Revisión por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
TORAX : DOLOR
ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
DORSO Y EXTREMIDADES : DOLOR EN RODILLA Y PIERNA DERECHA
S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 74 FR: 19 P.A.: 122/80 Temp: 36.4
ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : BUEN ESTADO GENERAL ALGICA
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : SIN ALTERACION APARENTE
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : DOLOR A LA PALPACION A NIVEL DE TORAX ANTERIOR , SIN ENFISEMA SUBCUTANEO , RCSR SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS SIN RUIDOS SOBREGREGADOS
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : A NIVEL DE RODILLA Y PIERNA DERECHA CON ARCOS DE MOVILIDAD LIMITADOS POR DOLOR, EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, NEUROVASCULAR DISTAL CONSERVADOS, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico

S837 TRAUMATISMO DE ESTRUCTURAS MULTIPLES DE LA RODILLA
S299 TRAUMATISMO DEL TORAX, NO ESPECIFICADO
S899 TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO
TRAUMA EN RODILLA Y PIERNA DERECHA
TRAUMA CERRADO DE TORAX
NO

Plan de Tratamiento

CONTROL AMBULATORIO POR MEDICINA GENERAL
INCAPACIDAD MEDICA 5 DIAS
Metocarbamol Tab 750 mg ORAL Cada 12 Horas por 5 Dia(s) Cant. 10
MELOXICAM 7.5MG TAB 7.5 mg ORAL Cada 12 Horas por 7 Dia(s) Cant. 14

(11)



D'IMAGEN S.A

(572) 3188888
CRA. 105 No. 15-20 Avenida San Joaquin

805.016.520-9
D'IMAGEN S.A

Orden Interna No. **135921** Fecha 09/09/2019 10:38:29 a.m.
 Servicio **IMAGENOLOGIA** Sección **SD**
 EPS **ADMISION** **595922**
 Entidad **SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS EPS**
 Autorización 1910787755 Realizó oparraga
 Paciente **AMPARO SARRIA SANDOVAL** Fecha Nac. 01/12/1955
 Documento 38437616 Edad 63A Sexo F
 Historia 92763 Dirección CALL 15 A 29 A 63 PISO 2
 Remitente OTROS Tel. 372 91 09
 Tratante OTROS

871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	1	26,461
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, O	1	22,726

\$

D'IMAGEN S.A
 Nit. 805 016 520-9
 CRA. 105 No 15-20
 TEL. 318 88 88



Amparo Sama
CC 38437616
cel 315 563 3118

De Ansiedad

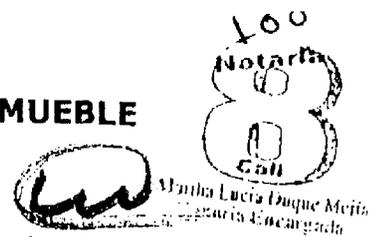
Psicología



02-04-2014

(12)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE



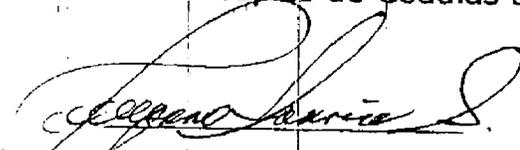
En Cali-Valle al veinticuatro (24) del mes de Mayo del 2017 entre los suscritos Nelly Moriones de Holguín identificada con la C.C #31189395 expedida en Tuluá, quien en el presente se llamará arrendatario y Julio Cesar Mosquera Cabrera con C.C #14968122 de Cali (Valle) y Amparo Sarria Sandoval con C.C #38437616 expedida en Cali (Valle) quienes en el presente se denominan arrendatarios, hemos celebrado un Contrato de Arrendamiento de un apartamento ubicado en la Avenida 15 Oeste No. 17-80 denominado Mirador del Aguacatal I Apartamento 202 Bloque C; consiste de 3 alcobas, 1 baño, 3 closets (en buen estado), 2 lámparas (en buen estado), cocina, sala-comedor y parqueadero propio distinguido con el número 24. Se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de la misma forma al término de este debe hacerse al día de servicios, agua y gas domiciliario. Con la misma calidad de pintura Ref. CCC058 Kolor interiores Melón Tipo 1, Todos los daños ocasionados en el apartamento correrán por cuenta de los arrendatarios.

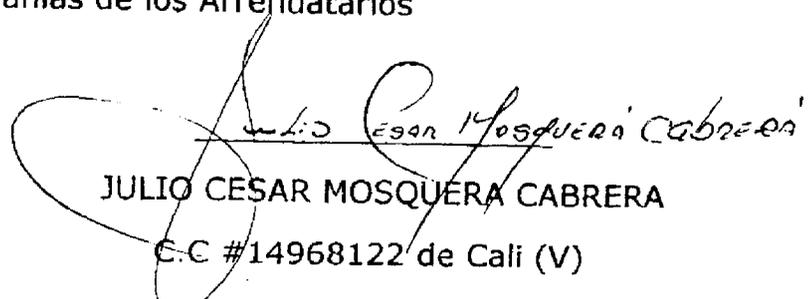
El Canon de arrendamiento será cancelado en los cinco (5) primeros días de cada mes. La cancelación del presente será de acuerdo de ambas partes, van ceñido a todo lo de Ley y con tres meses de anticipación. El valor del arrendamiento mensual es de \$600.000 Seiscientos Mil Pesos, estando incluida la administración de la unidad por ser conjunto cerrado.

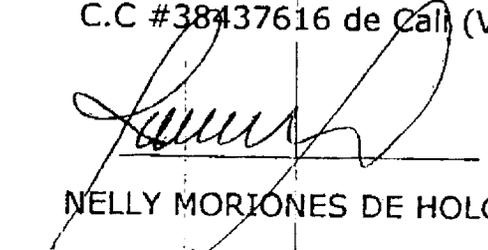
Rige a partir del 1º (primero) de Junio del 2017 al 31 (treinta y uno) de Mayo del 2018; Para constancia se firma y autentica en Cali (Valle).

Anexos:

- Desprendibles de pago de Colpensiones (2)
- Fotocopias de Cédulas de Ciudadanías de los Arrendatarios


AMPARO SARRIA SANDOVAL
C.C #38437616 de Cali (V)


JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA
C.C #14968122 de Cali (V)


NELLY MORIONES DE HOLGUÍN
C.C #31189395 de Tuluá (V)

(14)

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CALI

ACTA No. _____ DE MAYO 04 de 1.996

DECLARACION EXTRAJUDICIAL

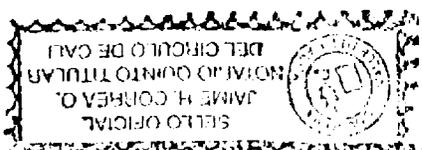
En Santiago de Cali, hoy MAYO 04 de 1.996 ante mi,
JAIME HERNAN CORREA OREJUELA, NOTARIO QUINTO TITULAR
DEL CIRCULO DE CALI (VALLE), Compareció AMPARO SARRIA SANDOVAL
IDENTIFICADA CCNo 38.437-616 CALI
con el objeto de rendir
DECLARACION a solicitud de JULIO CESAR MOSQUERA CABRERA
quien la requiere para AFILIACION
A COMFENALCO .

Lo que hago bajo la gravedad del juramento, al tenor del
Decreto No. 1337 del 10 de Julio de 1907, para cuyo efecto,

MANIFIESTA

Mi (s) nombre (s) y apellido (s) es (son) AMPARO SARRIA SANDOVAL

Soy mayor de edad, vecino (a) de CALI

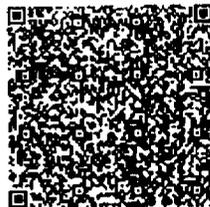


NOTARIO QUINTO TITULAR DEL CIRCULO DE CALI

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CONTINGENTES CALIFICADA A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	VIGENCIA	HASTA
2018 12 5	2018 12 6	2019 12 5



102

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CALIBRAJE/AÑOS	MODELO
3049635900	DLQ967	AUTOS FAMILIARES	PARTICULAR	995	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	CHEVROLET	
	LÍNEA VEHICULO	
	SPARK	

Nº MOTOR	Nº CHASIS A Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON
B10S1799666KC2	9GAMM6109CB047070	9GAMM6109CB047070	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SARRIA SANDOVAL, AMPARO	3155633118	CC	38437618	CALI

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCUCIAL EMPLEADORA	CLAVE PRODUCTORA	Nº FORMULARIO	CIUDAD EMISIÓN
1306	8	44867	3049635900	CALI

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
551	\$198.900,00	\$99.450,00	\$1.900,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
TOTAL A PAGAR						
\$300.250,00						

FIRMA AUTORIZADA

CLÁUSULA:
 Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habes data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

VITILAQU DE COLOMBIA

(16)

104
JUL 30 '19 PM 2:43

Señores:
Juez Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali.
E.S.D.

ORIGEN 12 Civil Municipal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL

Referencia	: Entrega De Vehiculo.
Radicación	: 2018-0208-00
Demandante	: Manuel Alfredo Pachon Alvarado.
Demandado	: Amparo Sarria Sandoval.

Manuel
IF

Amparo Sarria Sandoval, mayor y vecina de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de acuerdo al auto de aceptación de amparo de pobreza y en orden de la ley, solicito la entrega provisional del vehículo que fue embargado y secuestrado por el despacho. Vehículo de placas DLQ 967, secuestrado por interés del proceso.

No olvide honorable Juez que en la solicitud de amparo de pobreza solicite la entrega del mismo, y así no hacer más oneroso los gastos.

Petición Especial:

Solicito al Honorable Juez, que de acuerdo a la aceptación de amparo de pobreza, ordene la entrega del vehículo.

Ese vehículo es lo único que tengo, para trasportar a mi esposo a la EPS, ya que no puede andar en transporte Publico, Llámese Urbano y no tengo con que costear transporte especializado.

Del Honorable Juez,

Atentamente,

Amparo Sarria Sandoval
Amparo Sarria Sandoval.
Cc, No. 38437616 de Cali

(18)

Y F [Handwritten signature]

Señores:
Juez Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali.
E.S.D.

ORIGEN 12 Civil Municipal.

JUN 27 '19 PM 4:11

Referencia	: Amparo de Pobreza.
Radicación	: 2018-0208-00
Demandante	: Manuel Alfredo Pachon Alvarado.
Demandado	: Amparo Sarria Sandoval.

Amparo Sarria Sandoval, mayor y vecina de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, habida cuenta de mi necesidad de contestar la demanda al demandante de la referencia, y solicitar la entrega del Vehículo, no cuento con los recursos suficientes para consignar la caución ordenada por su despacho.

Déjeme decirle que soy una persona de extracción humilde, que estoy pensionada con el mínimo, pago arriendo y mi esposo está en un grado de invalidez, que no le permite ayudarme económicamente, y el carro lo compre a crédito mientras estuve trabajando.

En este momento no tengo capacidad para sufragar los costos que conlleva un el proceso de la referencia, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia como la de las personas que se encuentran bajo mi cuidado, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la prestación de este escrito.

HECHO

Primero. De usted es sabido que la impetración de esta demanda, pero la verdad solo la sabe el demandante que abusando de mi confianza me esta enredando en un proceso injusto porque no pude defenderme por la habilidad de su abogado.

Segundo. Mis recursos económicos no permiten el pago de un abogado que se encargue de defenderme, habida cuenta que el único medio de subsistencia es mi pensión, el cual asciende a un salario mínimo mensual.

Tercero. Tengo a mi cargo a mi esposo, el arriendo de mi apto ya que no tengo propiedad, y me toca pagar arriendo de \$ 600.000 Mensuales, mas \$ 285.000 de Servicios Públicos, más comida y demás gastos de sostenimiento.

Cuarto. Como se observa, lo devengado por el suscrito escasamente cubre los gastos de subsistencia, razón por la cual no me encuentro en capacidad económica

[Handwritten mark]

para sufragar los gastos de un proceso ejecutivo, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia y de las personas a cargo.

Quinto: El artículo 151 y siguientes del código general del proceso me ampara dicho derecho, en especiales el artículo 152 del mismo código, de esta forma solicito al despacho el beneficio de amparo de pobreza, a lo cual se dirige el presente memorial.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Petición Especial:

Solicito al Honorable Juez, en el auto de aceptación de amparo de pobreza, ordene la entrega del vehículo.

Ese vehículo es lo único que tengo, para trasportar a mi esposo a la EPS, ya que no puede andar en transporte Publico, Llámese Urbano y no tengo con que costear transporte especializado.

PRUEBAS

MI declaración bajo Juramento que no tengo ingreso diferente a mi pensión.

ANEXOS

Copia de la tirilla de Pago.

COMPETENCIA

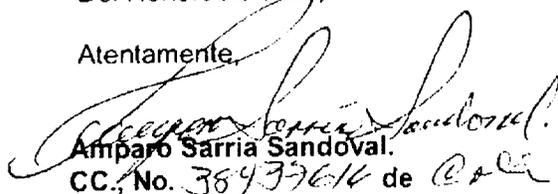
Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta petición en razón del proceso.

NOTIFICACIONES.

Las del Proceso.

Del Honorable Juez,

Atentamente,


Amparo Sarria Sandoval.
CC., No. 38437614 de C.P.C.

Señores:
Juez Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali.
E.S.D.

ORIGEN 12 Civil Municipal.

Referencia	: Levantamiento del Embargo.
Radicación	: 2018-0208-00
Demandante	: Manuel Alfredo Pachon Alvarado.
Demandado	: Amparo Sarria Sandoval.



AMPARO SARRIA SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificado, como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, demandada en la acción de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, de acuerdo al artículo Artículo 597 del CGP, Numeral 3, Levantamiento secuestro, solicito despacho se ordene que se me nombre como depositaria del vehículo DLQ 967, secuestrado por interés del proceso, dicha solicitud la realizo:

- 1.- Es excesivo el embargo sobre el vehículo, por cuanto el vehículo cuesta más de 5 veces del valor de las pretensiones dentro del proceso es decir es excesivo el embargo.
- 2.- Y principalmente, por cuanto el vehículo es mi fuente de trabajo ya que soy una persona de lata edad, y mi sustento depende de la movilización del vehículo ya que soy asesor de ventas y servicios es indispensable el vehículo.
- 3.- De la misma forma, mi compañero permanente Julio Cesar Mosquera Cabrera Cc No 14.968.122 de Cali, Teléfono 315-563-31-18, es una persona de alta edad y minusválida, es necesario el vehículo para su transporte, para su tratamiento médico.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 597 y siguientes del Código General del Proceso).

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

NOTIFICACIONES

Mi dirección Avenida 15 Oeste NO 17-80 Apto 202 C, Mirador Alto Aguacatal.
Cali-valle. Email amparo sarria1@hotmail.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Acudiendo a su sabia sindéresis me suscribo.

2

Del Señor Juez.

Atentamente.


AMPARO SARRIA SANDOVAL
C.c. No. 3843716 de Cúcuta

Señores:
Juez Sexto Civil de Ejecución Civil Municipal de Cali.
E.S.D.

ORIGEN 12 Civil Municipal. =>

3 folios
Manuscript

Referencia	: Incidente de Nulidad.
Radicación	: 2018-0008-00 208
Demandante	: Manuel Alfredo Pachon Alvarado.
Demandado	: Amparo Serna Sandoval. <i>Serna</i>

Serna
AMPARO ~~SERNA~~ SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y que de acuerdo a la cuantía estoy autorizada para representarme, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor Manuel Alfredo Pachon Alvarado, también mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda. Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

Primero: El señor Manuel Alfredo Pachon Alvarado, invocó ante su despacho una demanda de Ejecutivo contra mi ~~nombre~~.

Segundo: Como puede observarse, en auto de fecha 5 de abril de 2018, se ordenó la admisión de la demanda.

En la demanda el abogado del demandante en el acápite de notificaciones hábilmente colocó una dirección de notificación a los demandados en una dirección que no corresponde a la verdad, ya que mi prohijada manifiesta que vivió ahí antes de ocupar la propiedad del aquí demandante, y que la sabía el, número de teléfono y la dirección de correo electrónico y la dirección de los codeudores, además de que presumió que todos vivíamos Juntos.

Entonces no sabe porque los notifico a una dirección que no era la verdad.

De igual manera sin aceptar la indebida notificación, honorable Juez, si me notifico a una dirección falsa, se surtió su orden de emplazar de fecha 21 de Junio de 2018, como se llevó acabo en el periódico, falto lo que dice el art 108 del CGP, solicitado por el mismo demandante donde solicita la notificación de acuerdo al art 293 y 108, en el total de la demanda no se ve la notificación de que habla el art 108 del CGP, Y dice; El interesado allegará al proceso copia informal de la página

respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Es claro señor juez, con una habilidad casi siniestra y rayando un acto desleal, se inventó una dirección para poder cobrar cosas que no son ciertas como sanciones, por mora e incumplimiento del contrato que en oportuna participación en el proceso demostrare.

Tercero: A folio 33 el apoderado solicita después del engaño del emplazamiento y es claro en lo que solicita y después de convalidado el engaño al despacho, que podríamos pensar en un fraude procesal; solicita el emplazamiento por los artículos 293 y el complemento del 108 del mismo código.

Cuarto; Con fecha 23 de junio de 2018, el despacho acepta las publicaciones, sin prever la situación del art 108 del CGP y ordena nombrar el defensor de oficio, llámese curador adlitem.

Quinto: A folio 42 el curador Jhon Francini Tobon Echavarría, se notifica de la curaduría.

Sexto: A folio 43 el curador contesta la demanda y no propone excepciones de indebida notificación ni nulidad alguna, pareciera no haberse fijado en el proceso, donde nunca aparece la del art 108 del CGP y en las pretensiones se limita a decir que como no me conoce no puede dar más respuestas, pero si conoce la ley, y las que hablan de las notificaciones,, las nulidades , y no hizo nada en favor de ello.

Honorable Juez de acuerdo lo expuesto, en un principio se sale de una sana lógica, la parte demandante tenía mis datos y mi teléfono y la dirección del codeudor que el sabía vivía en la ciudad de Palmira:

Entonces se tipifica entonces, la causal de nulidad de , la cual debe ser decretada por su Despacho. Art 133 Numeral 8, Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso y el 108 del mismo código).

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

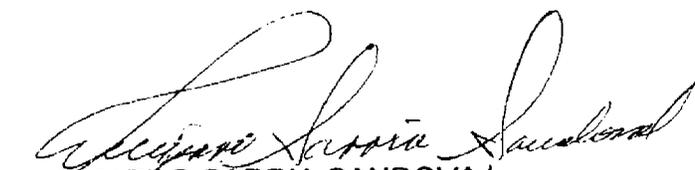
Mi dirección Avenida 15 Oeste NO 17-80 Apto 202 C, Mirador Alto Aguacatal. Cali-valle. Email amparo sarria1@hotmail.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Acudiendo a su sabia sindéresis me suscribo.

Del Señor Juez.

Atentamente.


AMAPRO SARRIA SANDOVAL
C.c. No. 78437616 de Cali.